

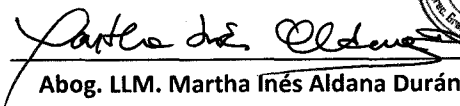


AUTO DIRECTORAL N° 095-2017-MEM-DGAAE

Lima, **23 MAYO 2017**

Visto, el Escrito N° 2706054 presentado el 18 de mayo del 2017, mediante el cual Andina Energía Renovable S.A.C. solicitó que se le otorgue un plazo de veinte días hábiles adicionales para subsanar las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Solar Mariscal Nieto 49 MW y Línea de Transmisión 138 kV" efectuadas mediante Auto Directoral N° 069-2017/MEM-DGAAE¹; se le concede por única vez una prórroga de veinte (20) días hábiles al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 069-2017/MEM-DGAAE, de conformidad con el Artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.




Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos

¹ Debidamente notificado a Andina Energía Renovable S.A.C. el 17 de abril de 2017, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 631135; por lo tanto, los 30 días hábiles otorgados para absolver las observaciones formuladas vencen el 30 de mayo de 2017.